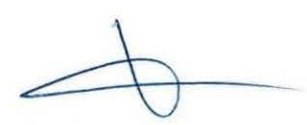


IEE/JE-042/2024

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS PARA ÓRGANOS TRANSITORIOS; SUPERVISORAS O SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES; PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL; ASÍ COMO DE AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2024

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.



IEE/JE-042/2024

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, mediante el Acuerdo CG/AC-007/17.

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- III. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.
- IV. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos para Consejos Distritales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, a través del Acuerdo IEE/JE-046/2023.
- V. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2024, a través del Acuerdo IEE/JE-006/2024.

En la sesión señalada en el párrafo anterior, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2024.

- VII. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-018/2024, mediante el cual, actualizó el Tabulador de sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro.
- VIII. En sesión especial de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos para Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales, con motivo del Proceso Electoral, por medio del Acuerdo IEE/JE-023/2024.

IEE/JE-042/2024

- IX.** En fecha primero de mayo de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que otorga el subsidio para el empleo; estableciendo en su artículo Primero Transitorio, lo siguiente:

Primero. El presente decreto entra en vigor el 1 de mayo de 2024.

- X.** Mediante memorándum IEE/DA-0741/2024, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, la Directora Administrativa informó y solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsables del Estado de Puebla; 54 del Reglamento Interior del Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en términos del Acuerdo del Congreso (sic) General del Instituto Electoral del Estado CG/AC-020/2023 por el que aprueban los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como del Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro, así como del identificado con la nomenclatura CG/AC-047/2023 a través del cual se declara el inicio del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado. Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

Por este atento conducto me permito solicitar tenga a bien a poner a consideración o en su caso aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva el nuevo tabulador derivado de la reforma del primero de mayo del presente año y publicado en el Diario Oficial de la Federación, que a letra dice:

“Que es conveniente modificar el procedimiento del cálculo del subsidio al empleo, para sustituir la tabla actual de montos variables de subsidio para el empleo, por una cuota mensual equivalente al 11.82% el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, aplicable de manera uniforme a todos los trabajadores cuyo salario mensual no exceda los \$9,081.00 (nueve mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.) con el propósito de disminuir el impuesto sobre la renta a su cargo”

Por lo que se considera las modificaciones en los supuestos aplicables de los siguientes tabuladores, asimismo se adjuntan:

- *Tabulador de Órganos Transitorios.*
- *Tabulador de SEL y CAES (en trámite de contratación)*
- *Tabulador de personal permanente, eventual y personal de Servicio Profesional Electoral Nacional*

De lo anterior para los efectos administrativos que haya lugar.

...”

- XI.** Mediante memorándum IEE/SE-2917/2024, de fecha ocho de mayo del año en curso, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

IEE/JE-042/2024

- XII.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha ocho de mayo de la presente anualidad, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 77 del Código, dispone que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.
3. El artículo 78 del Código, señala que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
4. De acuerdo con el artículo 95, fracción II del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
5. Por otra parte, el artículo 43, primer párrafo del Reglamento Interior, señala que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva.

El artículo 44 del Reglamento Interior, establece que la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

Además, el artículo 45 del Reglamento Interior señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario

IEE/JE-042/2024

Ejecutivo o la Consejera Presidenta, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. Ahora bien, el artículo 51 de la Normatividad, establece que el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

Bajo este contexto, y derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto que otorga el subsidio para el empleo, cuya entrada en vigor fue el primero de mayo de dos mil veinticuatro, conforme a su artículo primero transitorio, resulta necesario adecuar los Tabuladores salariales del Instituto para armonizarlos con esta nueva disposición fiscal y garantizar que las y los trabajadores electorales reciban íntegramente el beneficio establecido.

Es importante destacar que el subsidio para el empleo es una medida de política pública orientada a apoyar el ingreso que reciben de las y los trabajadores, especialmente de aquellos que perciben salarios más bajos. Su aplicación en el ámbito electoral no sólo permitirá mejorar las condiciones laborales del personal del Instituto, sino que también abonará a la construcción de una democracia más incluyente y participativa, al dignificar la labor de quienes hacen posible la organización de elecciones libres y auténticas.

Para dimensionar los alcances de esta modificación salarial, conviene desglosar sus impactos en cada uno de los segmentos laborales del Instituto:

- **Órganos Transitorios:** La adecuación de los Tabuladores permitirá que las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, quienes realizan una labor fundamental de organización y vigilancia de los comicios en el ámbito territorial, reciban una remuneración acorde al nivel de responsabilidad que implican sus funciones.
- **Supervisoras y Supervisores, así como Capacitadoras y Capacitadores Electorales:** Estas figuras clave, podrán acceder a un ingreso más digno que reconozca la importancia de su labor en la promoción de la cultura democrática y la participación ciudadana.
- **Personal permanente y eventual:** La adecuación de los Tabuladores salariales tendrá un impacto positivo significativo tanto para las y los trabajadores que laboran de manera continua en el Instituto, como para aquellos que se incorporan temporalmente para apoyar en las tareas del Proceso Electoral.

IEE/JE-042/2024

En el caso del personal permanente, esta mejora salarial representa un justo reconocimiento a su compromiso, experiencia y dedicación constante en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Por otro lado, para el personal eventual que se incorpora específicamente para apoyar en las tareas del Proceso Electoral, esta modificación salarial representa una oportunidad para obtener una remuneración más justa y atractiva durante el tiempo que dure su encomienda.

- **Miembros del SPEN:** Las y los funcionarios que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, contarán con remuneraciones más competitivas y acordes, fortaleciendo así la profesionalización y permanencia de los cuadros más valiosos de la Institución.

Es importante resaltar que esta modificación de Tabuladores salariales atiende también a los principios de transparencia y rendición de cuentas que rigen el actuar del Instituto.

Al someter este Acuerdo a la consideración de la Junta Ejecutiva, se brinda certidumbre a las y los trabajadores sobre sus percepciones y se permite a la ciudadanía conocer y vigilar el manejo de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la democracia.

Por todo lo anterior, se considera que el cumplimiento al Decreto, representa un paso firme en la construcción de una institución más sólida, profesional y comprometida con las y los trabajadores de este Organismo Electoral.

En ese virtud de lo anterior, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva se avocaron al estudio y análisis de la modificación de los Tabuladores materia de este documento determinando que se elaboró en atención al Decreto del primero de mayo de dos mil veinticuatro que otorga el subsidio para el empleo, aplicable de manera uniforme a todas las y los trabajadores cuyo salario mensual no exceda los \$9,081.00 (nueve mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.) con el propósito de disminuir el impuesto sobre la renta a su cargo.

En ese sentido, se considera que la propuesta realizada por la Dirección Administrativa se ajusta a la normatividad vigente, por lo que esta Junta Ejecutiva determina aprobar la modificación de los Tabuladores materia del presente Acuerdo, en los términos que se señalan en los **Anexos** que se agregan a este Acuerdo.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.



IEE/JE-042/2024

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la modificación de Tabuladores de sueldos para Órganos Transitorios; Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales; Personal Permanente y Eventual; así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del primero de mayo de dos mil veinticuatro, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

TERCERO. Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
TABULADOR ORGANOS TRANSITORIOS



CON SUBSIDIO AL EMPLEO APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2024

TABULADOR 2024

CONSEJOS DISTRITALES

CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	ISR	ISR A RETENER	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	11,418.77	-	940.15	940.15	10,478.62
Secretaria/Secretario	10,216.80	-	794.48	794.48	9,422.32
Consejera/Consejero Electoral	9,016.93	390.00	663.94	273.94	8,742.99
Analista	7,812.85	390.00	532.93	142.93	7,669.92
Auxiliar de Oficina	7,572.45	390.00	506.78	116.78	7,455.67
Coordinador (a) de organización	9,014.33	390.00	663.66	273.66	8,740.67
Capturista auxiliar de organización	7,572.45	390.00	506.78	116.78	7,455.67
Capturista auxiliar de capacitación	7,572.45	390.00	506.78	116.78	7,455.67
Auxiliar de organización	7,572.45	390.00	506.78	116.78	7,455.67

MUNICIPAL NIVEL-1 (MUNICIPIO PUEBLA)

CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	ISR	ISR A RETENER	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	11,418.77	-	940.15	940.15	10,478.62
Secretaria/Secretario	10,216.80	-	794.48	794.48	9,422.32
Consejera/Consejero Electoral	9,016.93	390.00	663.94	273.94	8,742.99
Analista	7,812.85	390.00	532.93	142.93	7,669.92
Auxiliar de Oficina	7,572.45	390.00	506.78	116.78	7,455.67
Capturista	7,572.45	390.00	506.78	116.78	7,455.67

MUNICIPAL NIVEL-2 (CABECERAS MUNICIPALES)

CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	ISR	ISR A RETENER	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	9,533.00	-	720.09	720.09	8,812.91
Secretaria/Secretario	9,529.96	-	719.76	719.76	8,810.20
Consejera/Consejero Electoral	8,526.33	390.00	610.56	220.56	8,305.77
Analista	7,812.85	390.00	532.93	142.93	7,669.92
Auxiliar de Oficina	7,572.45	390.00	506.78	116.78	7,455.67

MUNICIPAL NIVEL-3 (RESTO MUNICIPIOS)

CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	ISR	ISR A RETENER	SUELDO NETO
Consejera/Consejero Presidente	9,014.33	390.00	663.66	273.66	8,740.67
Secretaria/Secretario	9,011.45	390.00	663.34	273.34	8,738.11
Consejera/Consejero Electoral	7,812.85	390.00	532.93	142.93	7,669.92
Auxiliar de Oficina	7,572.45	390.00	506.78	116.78	7,455.67



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
TABULADOR SEL Y CAES**



CON SUBSIDIO AL EMPLEO APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2024

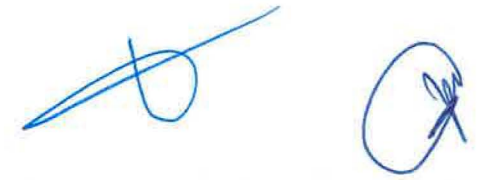
TABULADOR 2024

SEL Y CAES

CATEGORÍA	SUELDO BRUTO	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	ISR	ISR A RETENER	SUELDO NETO
Supervisor o Supervisora Electoral Local	10,216.80	-	794.48	794.48	9,422.32
Capacitador o Capacitadora Electoral Local	7,812.85	390.00	532.93	142.93	7,669.92

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
"TABULADOR CON SUBSIDIO AL EMPLEO APLICABLE
A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 "

PERSONAL PERMANENTE															
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	SUELDO BRUTO	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			AYUDA EXTRAORDINARIA MENSUAL	DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES				PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
				COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	SUBSIDIO AL EMPLEO	IMPUESTO	IMPUESTO A RETENER	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO	
CONSEJERA (O) PRESIDENTA (E)		ÚNICO	\$923.36	\$28,088.74	\$84,192.32	\$112,281.06	\$0.00	\$28,517.06	\$28,517.06	\$3,651.54	\$32,168.59	\$80,112.47	\$191,954.89	\$44,292.33	*
CONSEJERA (O) ELECTORAL		ÚNICO	\$923.36	\$28,088.74	\$84,192.32	\$112,281.06	\$0.00	\$28,517.06	\$28,517.06	\$3,651.54	\$32,168.59	\$80,112.47	\$191,954.89	\$44,292.33	*
	SECRETARIA (A) EJECUTIVA (O)		\$923.36												
DIRECTOR (A)		ÚNICO	\$431.73	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$0.00	\$10,216.79	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,709.80	*
	CONTRALOR (A) INTERNO (A)	ÚNICO	\$431.73	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$0.00	\$10,216.79	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,709.80	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	\$431.73	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$0.00	\$10,216.79	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,709.80	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	\$431.73	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$0.00	\$10,216.79	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,709.80	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ÚNICO	\$431.73	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$0.00	\$10,216.79	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,709.80	*
SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA		1	\$278.34	\$8,467.01	\$25,378.60	\$33,845.61	\$0.00	\$5,617.78	\$5,617.78	\$1,100.71	\$6,718.50	\$27,127.12	\$57,862.22	\$13,351.33	*
		2	\$293.86	\$8,939.31	\$26,794.43	\$35,733.74	\$0.00	\$6,061.87	\$6,061.87	\$1,162.11	\$7,223.98	\$28,509.76	\$61,090.15	\$14,096.15	*
		3	\$309.93	\$9,428.06	\$28,259.38	\$37,687.44	\$0.00	\$6,521.38	\$6,521.38	\$1,225.65	\$7,747.03	\$29,940.41	\$64,430.18	\$14,866.84	*
		4	\$326.45	\$9,930.69	\$29,765.95	\$39,696.64	\$0.00	\$6,993.95	\$6,993.95	\$1,290.99	\$8,284.94	\$31,411.71	\$67,865.09	\$15,659.43	*
COORDINADOR (A) DE ÁREA		1	\$248.93	\$7,572.45	\$16,613.14	\$24,185.59	\$0.00	\$3,498.04	\$3,498.04	\$984.42	\$4,482.46	\$19,703.13	\$41,347.51	\$9,540.67	*
		2	\$248.93	\$7,572.45	\$17,776.59	\$25,349.04	\$0.00	\$3,746.55	\$3,746.55	\$984.42	\$4,701.46	\$20,647.58	\$43,336.54	\$9,999.62	*
		3	\$248.93	\$7,572.45	\$19,059.17	\$26,631.62	\$0.00	\$4,020.51	\$4,020.51	\$984.42	\$5,004.93	\$21,626.70	\$45,529.23	\$10,505.57	*
		4	\$248.93	\$7,572.45	\$20,395.36	\$27,967.81	\$0.00	\$4,305.92	\$4,305.92	\$984.42	\$5,290.34	\$22,677.47	\$47,813.57	\$11,032.67	*
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO		1	\$248.93	\$7,572.45	\$14,059.98	\$21,632.43	\$0.00	\$2,952.69	\$2,952.69	\$984.42	\$3,937.11	\$17,695.32	\$36,982.65	\$8,533.50	*
		2	\$248.93	\$7,572.45	\$15,241.70	\$22,814.15	\$0.00	\$3,205.10	\$3,205.10	\$984.42	\$4,189.52	\$18,624.63	\$39,002.91	\$8,999.67	*
		3	\$248.93	\$7,572.45	\$16,399.11	\$23,971.56	\$0.00	\$3,452.32	\$3,452.32	\$984.42	\$4,436.74	\$19,534.82	\$40,981.61	\$9,456.24	*
		4	\$248.93	\$7,572.45	\$17,569.44	\$25,141.89	\$0.00	\$3,702.31	\$3,702.31	\$984.42	\$4,686.73	\$20,455.16	\$42,982.39	\$9,917.90	*





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
"TABULADOR CON SUBSIDIO AL EMPLEO APLICABLE
A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 "



PERSONAL PERMANENTE															
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES				AYUDA EXTRAORDINARIA MENSUAL	DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES				PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
			SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	SUBSIDIO AL EMPLEO	IMPUESTO	IMPUESTO A RETENER	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO	
JEFA (E) DE OFICINA		1	\$248.93	\$7,572.45	\$9,701.35	\$17,273.80	\$0.00	\$2,021.68	\$2,021.68	\$984.42	\$3,006.10	\$14,267.71	\$29,531.17	\$6,814.12	*
		2	\$248.93	\$7,572.45	\$11,082.43	\$18,654.88	\$0.00	\$2,316.68	\$2,316.68	\$984.42	\$3,301.10	\$15,353.78	\$31,892.25	\$7,358.93	*
		3	\$248.93	\$7,572.45	\$14,059.98	\$21,632.43	\$0.00	\$2,952.69	\$2,952.69	\$984.42	\$3,937.11	\$17,695.33	\$36,982.65	\$8,533.50	*
		4	\$248.93	\$7,572.45	\$15,241.71	\$22,814.16	\$0.00	\$3,205.10	\$3,205.10	\$984.42	\$4,189.52	\$18,624.64	\$39,002.92	\$8,999.67	*
ANALISTA I		1	\$248.93	\$7,572.45	\$7,479.42	\$15,051.87	\$0.00	\$1,562.07	\$1,562.07	\$984.42	\$2,546.49	\$12,505.38	\$25,732.57	\$5,937.62	*
		2	\$248.93	\$7,572.45	\$8,227.88	\$15,800.33	\$0.00	\$1,706.95	\$1,706.95	\$984.42	\$2,691.37	\$13,108.96	\$27,012.12	\$6,232.87	*
		3	\$248.93	\$7,572.45	\$8,940.61	\$16,513.06	\$0.00	\$1,859.19	\$1,859.19	\$984.42	\$2,843.61	\$13,669.45	\$28,230.60	\$6,514.03	*
		4	\$248.93	\$7,572.45	\$11,044.39	\$18,616.84	\$0.00	\$2,308.56	\$2,308.56	\$984.42	\$3,292.98	\$15,323.86	\$31,827.22	\$7,343.92	*
ANALISTA II		1	\$248.93	\$7,572.45	\$2,461.00	\$10,033.45	\$0.00	\$774.54	\$774.54	\$984.42	\$1,758.96	\$8,274.49	\$17,153.11	\$3,957.97	*
		2	\$248.93	\$7,572.45	\$4,165.84	\$11,738.29	\$0.00	\$991.27	\$991.27	\$984.42	\$1,975.69	\$9,762.60	\$20,067.70	\$4,630.49	*
		3	\$248.93	\$7,572.45	\$4,725.17	\$12,297.62	\$0.00	\$1,080.76	\$1,080.76	\$984.42	\$2,065.18	\$10,232.44	\$21,023.93	\$4,851.13	*
		4	\$248.93	\$7,572.45	\$5,308.14	\$12,880.59	\$0.00	\$1,174.04	\$1,174.04	\$984.42	\$2,158.46	\$10,722.13	\$22,020.57	\$5,081.10	*
SECRETARIA (O) PARTICULAR		ÚNICO	\$248.93	\$7,572.45	\$19,315.20	\$26,887.65	\$0.00	\$4,075.20	\$4,075.20	\$984.42	\$5,059.62	\$21,828.03	\$45,966.93	\$10,606.57	*
ASISTENTE CONSEJERA (O)		ÚNICO	\$248.93	\$7,572.45	\$9,679.73	\$17,252.18	\$0.00	\$2,017.06	\$2,017.06	\$984.42	\$3,001.48	\$14,250.70	\$29,494.21	\$6,805.59	*
AUXILIAR		1	\$248.93	\$7,572.45	\$0.00	\$7,572.45	\$390.00	\$506.78	\$116.78	\$984.42	\$1,101.20	\$6,471.25	\$12,945.81	\$2,987.16	*
		2	\$248.93	\$7,572.45	\$127.40	\$7,699.85	\$390.00	\$520.64	\$130.64	\$984.42	\$1,115.06	\$6,584.79	\$13,163.60	\$3,037.41	*
		3	\$248.93	\$7,572.45	\$51.85	\$7,624.30	\$390.00	\$512.42	\$122.42	\$984.42	\$1,106.84	\$6,517.46	\$13,034.45	\$3,007.61	*
		4	\$248.93	\$7,572.45	\$504.16	\$8,076.61	\$390.00	\$561.63	\$171.63	\$984.42	\$1,156.05	\$6,920.56	\$13,807.71	\$3,186.04	*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
"TABULADOR CON SUBSIDIO AL EMPLEO APLICABLE
A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 "

PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL														
PUESTO	NIVEL		PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			AYUDA EXTRAORDINARIA MENSUAL	DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES				PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
			SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	SUBSIDIO AL EMPLEO	IMPUESTO	IMPUESTO A RETENER	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
COORDINADOR (A) DE ÁREA	ÚNICO	\$248.93	\$7,572.45	\$16,613.14	\$24,185.59	\$0.00	\$3,498.04	\$3,498.04	\$984.42	\$4,482.46	\$19,703.13	\$41,347.51	\$9,540.67	**
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$248.93	\$7,572.45	\$14,059.97	\$21,632.42	\$0.00	\$2,952.68	\$2,952.68	\$984.42	\$3,937.10	\$17,695.32	\$36,982.64	\$8,533.50	**
ASISTENCIA TÉCNICA	ÚNICO	\$248.93	\$7,572.45	\$7,479.40	\$15,051.85	\$0.00	\$1,562.06	\$1,562.06	\$984.42	\$2,546.48	\$12,505.37	\$25,732.53	\$5,937.61	**

PERSONAL EVENTUAL														
PUESTO	NIVEL		PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			AYUDA EXTRAORDINARIA MENSUAL	DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES				PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
			SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	SUBSIDIO AL EMPLEO	IMPUESTO	IMPUESTO A RETENER	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO	1	526.69	\$16,022.01	\$0.00	\$16,022.01	\$0.00	\$1,754.30	\$1,754.30	\$0.00	\$1,754.30	\$14,267.71	-	-	-
	2	572.09	\$17,403.07	\$0.00	\$17,403.07	\$0.00	\$2,049.29	\$2,049.29	\$0.00	\$2,049.29	\$15,353.78	-	-	-
ANALISTA ESPECIALIZADA (O)	1	\$362.14	\$11,016.16	\$0.00	\$11,016.16	\$0.00	\$881.46	\$881.46	\$0.00	\$881.46	\$10,134.70	-	-	-
	2	\$430.89	\$13,107.81	\$0.00	\$13,107.81	\$0.00	\$1,213.70	\$1,213.70	\$0.00	\$1,213.70	\$11,894.11	-	-	-
ANALISTA	ÚNICO	\$259.98	\$7,908.56	\$0.00	\$7,908.56	\$390.00	\$543.35	\$153.35	\$0.00	\$153.35	\$7,755.21	-	-	-
AUXILIAR	ÚNICO	\$248.93	\$7,572.45	\$0.00	\$7,572.45	\$390.00	\$506.78	\$116.78	\$0.00	\$116.78	\$7,455.67	-	-	-
CAPTURISTA	ÚNICO	\$248.93	\$7,572.45	\$0.00	\$7,572.45	\$390.00	\$506.78	\$116.78	\$0.00	\$116.78	\$7,455.67	-	-	-
INTENDENTE	ÚNICO	\$248.93	\$7,572.45	\$0.00	\$7,572.45	\$390.00	\$506.78	\$116.78	\$0.00	\$116.78	\$7,455.67	-	-	-

* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

